

Ordenanza Municipal N° 2052/2026.

FUNDAMENTOS:

Que por error involuntario de transcripción incurrido en el texto de la Ordenanza Municipal N° 2043/2026, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el 22 de junio de 2026 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal N° 105 de fecha 29 de junio de 2026, se consignó como referencia normativa el artículo 18 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2019/2025, siendo que la voluntad legislativa, conforme surge de los fundamentos de la norma citada establecer un descuento del treinta por ciento (30%) en los servicios retributivos municipales, remite inequívocamente al artículo 3 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2019/2025.

Que dicho error resulta de naturaleza material y no altera el fondo ni el alcance sustancial de lo oportunamente sancionado y promulgado.

Que es facultad de este Poder Legislativo corregir por sí los errores materiales de sus propios actos, sin necesidad de recurrir al procedimiento de sanción y promulgación ordinario, en tanto no se modifique la sustancia de lo decidido.

Que es facultad de este Poder Legislativo dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la FE DE ERRATAS de la Ordenanza Municipal N° 2043/2026, en su artículo 1°, en la parte que remite a la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2019/2025, la cual queda rectificadas de la siguiente manera:

DÓNDE DICE: "...artículo 18 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2019/2025..."

DEBE DECIR: "...artículo 3 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 2019/2025..."

ARTÍCULO 2°: La presente corrección rige desde la fecha de sanción de la Ordenanza Municipal N° 2043/2026, por tratarse de subsanación de error material y no de modificación sustancial de su contenido.

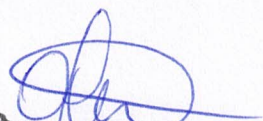
ARTÍCULO 3°: Dispónese que la presente Fe de Erratas forme parte integrante de la Ordenanza Municipal N° 2043/2026.

ARTÍCULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

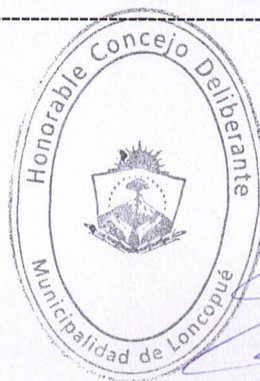
ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veintiséis, bajo Acta N°05 de Sesión Especial N°05. -----



Anaibel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué



DECRETO MUNICIPAL N°130/2026

Loncopué, 03 de agosto de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1482/2026 – 31/07/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2052/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2052/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.




Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué